

**AMPER, S.A.**  
Calle Virgilio 2  
28.223 Pozuelo de Alarcón - Madrid

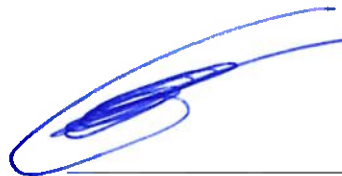
D. Carlos Villanueva Boix, mayor de edad, con D.N.I. 40.995.622-P, actuando en calidad de socio auditor de GLOBAL AUDITORIA DE CUENTAS, S.L., (antes ETL Global Auditores de Cuentas, S. L.)", y en relación con el nombramiento de experto independiente, conforme al expediente número 312/24 del Registro Mercantil de Madrid, asiento 4/2024/69, Folio 10; designado el 23 de mayo de 2.024 y aceptado el 3 de julio de 2.024, conforme al Artículo 347 del Reglamento del Registro Mercantil:

**RATIFICA:**

El contenido del informe de experto independiente emitido por GLOBAL AUDITORIA DE CUENTAS, S.L., con fecha 12 de diciembre de 2.024, relativo a la aportación no dineraria prevista realizar a la Sociedad AMPER, S.A., conforme a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, para su presentación ante la Junta General de AMPER, S.A., el próximo 14 de mayo de 2.025.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos ante la Junta General, expido la presente en Madrid, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

GLOBAL AUDITORIA DE CUENTAS, S.L.



D. Carlos Villanueva Boix  
Socio Auditor

ANEXO: Informe de experto independiente sobre aportación no dineraria prevista realizar a AMPER, S.A., conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital.

**GLOBAL AUDITORIA DE CUENTAS, S. L.**

**Informe de experto independiente sobre la aportación no dineraria  
prevista realizar a AMPER, S.A. conforme a lo establecido en el  
Artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital.**

**Expediente N° 312/2024  
(Asiento 4/2024/69, Folio 10)**

**AMPER, S.A.**

Goya nº 15 - 6º  
28.001 MADRID

**INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE  
APORTACIÓN NO DINERARIA**

A los miembros del Consejo de Administración de  
AMPER, S.A.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de julio (la “LSC”), y en relación con los artículos 133, 340 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el Registrador Mercantil número V de los de Madrid y su provincia D. Mariano Rajoy Brey (correspondiente al expediente número 312/24, asiento 4/2024/69, Folio 10), nombró a GLOBAL AUDITORIA DE CUENTAS, S.L., (anteriormente denominada ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S.L.), como experto independiente para la elaboración del presente informe, en relación con la aportación no dineraria a realizar con ocasión del aumento de capital de AMPER, S.A., consistente en 193.289 acciones, de 12,19055 euros de valor nominal cada una de ellas, de la mercantil NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., respecto a si la valoración de las mencionadas acciones objeto de la aportación conduce al número, valor nominal y a la prima de emisión de las acciones a emitir como contrapartida.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.**

**1.1 Antecedentes y propósito de la aportación.**

AMPER, S.A., es una sociedad constituida en 1971, que forma parte del sector de “nuevas tecnologías”. Las acciones de Amper cotizan en bolsa y están incluidas desde el 1 de junio de 2.005 en el Ibex Small Cap. La Sociedad es cabecera de un grupo de entidades dependientes, obligada a formular cuentas consolidadas y su actividad se concentra en la prestación de servicios a las sociedades del grupo como sociedad holding de las mismas.

Por otra parte, NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., es una sociedad constituida en 1995, cuyo objeto social está centrado en la actividad industrial, principalmente en el sector siderúrgico y naval. Se centra en la fabricación de componentes para la industria eólica offshore, así como estructuras de acero submarinas, tanto para plataformas de perforación como para barcos auxiliares, contando con amplio conocimiento en la fabricación de estructuras complejas y desarrollo de productos a medida. La Sociedad conforma un grupo y es la matriz de NAVACEL DULANTZI OFFSHORE, S.L.U., y CNC MACHINING, S.L.U. En el contexto de la propuesta de adquisición se excluye la Sociedad CNC MACHINING, S.L.U., filial dedicada al mecanizado de partes de pequeño tamaño, ya que esta sociedad no es de interés para AMPER, S.A.

La operación propuesta de adquisición de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., vía aportación no dineraria con intercambio de acciones de la sociedad adquirida por acciones de la sociedad adquirente, se enmarca en el contexto del desarrollo del objeto social y cumplimiento del Plan Estratégico de AMPER, S.A.

En relación con dicha operación de ampliación con aportación no dineraria, los motivos económicos expuestos por la Dirección, por los que se pretende llevar a cabo la presente operación entre otros, son, la amplitud del catálogo de producto que generará la integración y el aprovechamiento de sinergias comerciales, el fortalecimiento de la Sociedad en el sector de la fabricación y ensamblaje de grandes estructuras metálicas para torres eólicas marinas y la maximización del potencial de ingresos y optimización de los costes, mejorando los niveles de competitividad y posicionamiento, crecimiento sostenible y rentabilidad de la Sociedad.

### 1.2 Identificación de las sociedades participantes en la operación.

#### *Sociedad que recibe la aportación no dineraria:*

AMPER, S.A., sociedad con domicilio en, 28.223 de Pozuelo de Alarcón, Madrid, en la Calle Virgilio 2, y número de identificación fiscal A-28.079.226, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.108, folio 106, hoja M-21.107.

#### *Sociedad aportada:*

NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., constituida bajo la denominación social de CONSTRUCCIONES NAVALES, CELULOSAS Y SIDERÚRGICAS, S.A., sociedad con domicilio en Erandio, Bizkaia, en la Calle Ribera de Axpe, 20, y número de identificación fiscal A-48.181.069, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 139, folio 146, hoja BI-2186A.

#### *Socios aportantes:*

MEDIA DUCIA INDUSTRIAL INVEST, S.L., con número de identificación fiscal B-76.270.362, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 3.693, Folio 92, hoja C-58.742, titular del 64,93% de las acciones de la aportada.

La Sociedad es titular de 246.092 acciones que fueron adquiridas mediante la ampliación de capital llevada a cabo el 12 de marzo de 2.020, en la que se emitieron 246.092 nuevas acciones de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., que fueron suscritas en su totalidad por la mencionada sociedad, previa renuncia de todos los accionistas a ejercitar su derecho de suscripción preferente. Esta operación se elevó a público en escritura pública con número de protocolo 658, de fecha 12 de marzo de 2.020 por el notario D. Ramón Múgica Alcorta, quedando inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia el 18 de marzo de 2.020, en el tomo 139, folio 198, inscripción 37, hoja BI-2186-A.

CNC, S.A., con número de identificación fiscal A-48.177.232, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 1.593, sección 3ª, hoja BI-2154-A, titular del 20,98% de las acciones de la aportada.

La sociedad es titular de 79.505 acciones, de las cuales 49.219 acciones fueron adquiridas mediante la ampliación de capital con aportación no dineraria, aprobada por la Junta General de accionistas de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., el 28 de febrero de 2.020, en la que se emitieron 49.219 nuevas acciones que fueron suscritas en su totalidad por la sociedad CNC, S.A., previa renuncia de todos los accionistas a ejercitar su derecho de suscripción preferente. Esta operación se materializó en escritura pública con número de protocolo 525, de fecha 2 de marzo de 2.020 por el notario D. Ramón Múgica Alcorta, quedando inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia el 4 de marzo de 2.020, en el tomo 139, folio 198, inscripción 35, hoja BI-2186-A. Posteriormente, el 28 de febrero de 2.023 la Sociedad adquirió 30.286 acciones adicionales de la Sociedad en escritura de compra-venta de acciones, con número de protocolo 312, otorgada por el notario D. Ramón Múgica Alcorta.

NAVACEL SOCIEDAD DE CARTERA, S.L., con número de identificación fiscal B-95.670.816, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5.262, sección 8, Folio 77, hoja BI-59.601, titular del 14,09% de las acciones de la aportada.

La sociedad es titular de 53.400 acciones, de las cuales 48.060 acciones fueron aportadas por sus socios el 23 de diciembre de 2.011, en escritura pública de constitución de la Sociedad, con número de protocolo 3.967 emitida por el notario D. Manuel Garcés Pérez. Las 5.340 acciones restantes fueron adquiridas mediante dos operaciones de compra-venta llevadas a cabo el 27 de diciembre de 2.019 (protocolo 2954) y el 30 de julio de 2.021 (protocolo 2003), ambas escrituras fueron otorgadas por el notario D. Ramón Múgica Alcorta.

Como consecuencia de lo señalado anteriormente la sociedad AMPER, S.A., una vez realizada la operación, pasaría a ser titular del 100% de las acciones de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., conforme a lo proyectado por sus accionistas MEDIA DUCIA INDUSTRIAL INVEST, S.L., NAVACEL SOCIEDAD DE CARTERA, S.L. y CNC, S.A., adquiriendo el 51% del capital social mediante la aportación no dineraria y el 49% del capital social restante mediante pago en efectivo.

### 1.3 Descripción de la aportación no dineraria y de la valoración efectuada por los Administradores.

La aportación no dineraria prevista estará constituida por 193.289 acciones de la mercantil NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., que representan el 51% del capital social de la Sociedad aportada, de 12,19055 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 al 27.234, ambas inclusive, de las que es titular la Sociedad NAVACEL SOCIEDAD DE CARTERA, S.L.; de la 132.906 al 258.408, ambas inclusive de la Sociedad MEDIA DUCIA INDUSTRIAL INVEST, S.L.; y de



la 53.401 al 93.952, ambas inclusive de la Sociedad CNC, S.A., los cuales son titulares del 100% de las acciones de la sociedad NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A. Conforme a los términos acordados entre AMPER, S.A. y los socios aportantes, estos últimos podrán, de forma previa a la ejecución del Aumento de Capital, aportar a un vehículo societario de su titularidad el 100% de las acciones de la mercantil NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., en cuyo caso, sería este vehículo societario quien suscriba las 78.771.739 acciones de AMPER, S.A., conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El Proyecto de Aumento de Capital con aportaciones no dinerarias presentado por los Administradores de AMPER, S.A., en contrapartida de dichos bienes se llevará a cabo una ampliación de su capital social, por la que prevé emitir 78.771.739 acciones, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas, por un importe total de tres millones novecientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis euros con noventa y cinco céntimos de euro (3.938.586,95 €), y una prima de emisión de diez céntimos de euro por acción (0,10 €/acción), por un importe total de siete millones ochocientos setenta y siete mil ciento setenta y tres euros con noventa céntimos de euro (7.877.173,90 €), siendo por tanto la nueva propuesta de ampliación de once millones ochocientos quince mil setecientos sesenta euros con ochenta y cinco céntimos de euro (11.815.760,85 €). El valor nominal de las acciones emitidas y su correspondiente prima de emisión quedará íntegramente desembolsado con la aportación no dineraria de las acciones de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., descrita anteriormente.

#### 1.4 Propuesta de ecuación de canje.

De acuerdo a lo indicado en el apartado 2 del presente informe, las 193.289 acciones de la mercantil NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., que representan el 51% del Capital social, han sido valoradas en 11.815.760,85 euros, lo que equivale valorar en 61,13 euros cada acción a aportar.

En base a la valoración indicada, la ecuación de canje prevista supone la entrega de 78.771.739 nuevas acciones de AMPER, S.A., a un precio de emisión de 0,15 euros por acción aportada, representativas de 4,7% del capital social de AMPER, S.A., lo que supone 407,53 acciones de AMPER por cada acción de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A.

En consecuencia, en contraprestación a la aportación no dineraria indicada, la ecuación de canje prevista es de 78.771.739 nuevas acciones de AMPER, S.A., de 0,05 euros de valor nominal, por un total de 3.938.586,95 euros, y con una prima de emisión de 0,10 euros por acción, de 7.877.173,90 euros, cada una de las acciones de la misma clase y serie que las actualmente en circulación que serían suscritas y desembolsadas por MEDIA DUCIA INDUSTRIAL INVEST, S.L., NAVACEL SOCIEDAD DE CARTERA, S.L. y CNC, S.A., representativas del 51% del capital social de su titularidad. Por todo ello, el importe efectivo del aumento de capital ascendería a 11.815.760,85 euros.

El valor nominal de las acciones emitidas y su correspondiente prima de emisión quedará íntegramente desembolsado con la aportación no dineraria de las acciones de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., descrita anteriormente. La valoración de acciones de la sociedad NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., objeto del presente informe, debe enmarcarse en el contexto de la operación de ampliación de capital con canje de títulos que lleva a cabo la AMPER, S.A.

## **2. CRITERIOS DE VALORACIÓN APLICADOS.**

De acuerdo con lo ya descrito, y según la información facilitada por la Dirección de AMPER, S.A., en relación con la propuesta de ampliación de capital, el método de valoración aplicado por la Dirección de AMPER, S.A., en la determinación del valor de las acciones representativas de 51% del Capital Sociedad de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., objeto de la aportación no dineraria, ha consistido en el método dinámico consistente en el cálculo del valor actual neto de los flujos de caja libres a partir de la información contenida en el plan de negocio de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., elaborado a tal efecto por la Dirección de AMPER, S.A.

Mediante este método se ha estimado el valor de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., a partir del valor presente de los flujos de caja que podrá generar la misma en el futuro, y que son susceptibles de ser retribuidos a sus socios sin menoscabo de su funcionamiento futuro. Los valores obtenidos de la aplicación de este método están sujetos al cumplimiento de las proyecciones financieras en que se basa su aplicación.

Dado que existe un coste de oportunidad en la obtención de los flujos, éstos han sido descontados a una tasa adecuada, que recoge el coste de oportunidad de no estar invirtiendo dichos fondos en una inversión alternativa de similar riesgo. Así la tasa de descuento aplicada al valorar NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., ha consistido en una media de los costes de cada una de las fuentes de financiación.

Una vez estimado el valor actual de los flujos de caja considerados por la Dirección de AMPER, S.A., en las proyecciones financieras de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., se ha estimado el valor residual, el cual refleja el valor de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., a partir del periodo explícitamente proyectado, constituyendo un reflejo de la situación media de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., a partir de entonces. Dicho valor residual se ha calculado, de acuerdo con la práctica habitual, como el valor actual de una renta perpetua de un flujo de caja normalizado descontado a una tasa de descuento y creciente de forma indefinida a una tasa de crecimiento perpetuo, cuya determinación ha tenido en cuenta la situación concreta de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., así como la situación de su sector.

Mediante la aplicación del citado método AMPER, S.A., ha atribuido un valor de 11.815.760,85 euros al 51% de las acciones del capital Social de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A.

### **3. FECHA DE REFERENCIA DE LA VALORACIÓN.**

La valoración realizada de las acciones de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., se refiere al 11 de diciembre de 2.024, fecha de formulación del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad AMPER, S.A., en relación con el aumento de capital social mediante aportación no dineraria.

### **4. OBSERVACIONES AL MÉTODO DE VALORACIÓN.**

Dado que el valor de una compañía o negocio es un concepto dinámico en el tiempo, un valor obtenido a una fecha determinada podría diferir del valor obtenido en una fecha posterior, no obstante, lo cual, el método de valoración empleado, basado en el descuento de flujos de caja libres de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., es adecuado a las circunstancias y aceptado generalmente en el mundo de los negocios en operaciones realizadas entre terceros independientes.

Las dificultades que plantea este método de valoración son básicamente las que se generan de expectativas futuras de obtención de flujos de caja libres, y que corresponden a las siguientes:

- El horizonte temporal al que hacen referencia las proyecciones de resultados futuros y las previsiones de comportamiento de las diversas magnitudes financieras y operativas utilizadas en la valoración están sujetas a una serie de incertidumbres, pudiendo existir factores, tanto internos como externos, no susceptibles de identificación en el momento actual, que podrían alterar, en mayor o menor medida las hipótesis y estimaciones realizadas.

Por lo tanto, la base de partida de las proyecciones, constituidas principalmente por los ingresos, gastos, periodos de cobro y pagos previstos obtener a lo largo del periodo proyectado, lleva implícita un cierto grado de incertidumbre, no resultado factible determinar su realización futura.

- Las hipótesis se apoyan principalmente, en las mejores estimaciones a futuro que se pueden proyectar a la fecha actual, coherentes con la estrategia y circunstancias de la Sociedad, así como del sector en la que se desarrolla su actividad.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en caso de no cumplirse las hipótesis operativas y financieras previstas en las proyecciones realizadas, podrían producirse desviaciones que alterarían, en mayor o menor medida, el resultado de la valoración realizada.



## **5. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN NUESTRO TRABAJO.**

Los análisis y comprobaciones efectuados han tenido como objeto exclusivamente cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 67 de la LSC., como profesionales encargados de elaborar el informe sobre la aportación no dineraria. En base a ello, los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo se han concretado en lo siguiente:

### **5.1 Obtención y análisis de la siguiente información:**

- Documento de solicitud de nombramiento de experto independiente presentado en el Registro Mercantil de Madrid por AMPER, S.A., en relación con la propuesta de aportación no dineraria a realizar en la ampliación de capital, de fecha 20 de mayo de 2.024.
- Cuentas anuales individuales de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., auditadas por Mazarredo Auditores, S.L., correspondientes a los terminados a los ejercicios terminados desde el 31 de diciembre de 2.023 y 2.022, ambos inclusive.
- Cuentas anuales consolidadas de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., y sociedades dependientes, auditadas por Mazarredo Auditores, S.L., correspondientes a los terminados a los ejercicios terminados desde el 31 de diciembre de 2.023 y 2.022, ambos inclusive.
- Cuentas anuales individuales de AMPER, S.A., auditadas por Ernst & Young, S.L.P., correspondientes al ejercicio terminado a los ejercicios terminados desde el 31 de diciembre de 2.023 y 2.022.
- Cuentas anuales consolidadas de AMPER, S.A., y sociedades dependientes auditadas por Ernst & Young, S.L.P., correspondientes al ejercicio terminado a los ejercicios terminados desde el 31 de diciembre de 2.023 y 2.022.
- Documentos de valoración del Patrimonio de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., que incluyen una descripción de los criterios de valoración empleado por la Dirección, que conducen a la valoración efectuada de la aportación no dineraria de Mayo de 2.024.
- Revisión de la evolución de las cifras de los balances originales al 30 de abril de 2.024, y comparativo con las cifras auditadas al 31 de diciembre de 2.023, con objeto de determinar las posibles variaciones significativas que pudieran haberse producido y su posible efecto en el mencionado balance.
- Plan estratégico de Grupo NAVACEL, 2.023 – 2.028 y las proyecciones financieras (Cuenta de resultados), que se desprenden de dicho plan estratégico.

- Actas de Consejo de Administración y Juntas Generales de la Sociedad AMPER, S.A., de junio de 2.023 a marzo de 2.024.
- Actas de Consejo de Administración y Juntas Generales de la Sociedad NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., de los ejercicios 2.020 a marzo de 2.024.
- Otra información relativa que se ha considerado necesaria en la realización de nuestro trabajo.

5.2 Revisión, análisis y contraste, de acuerdo con la información disponible, de la metodología de valoración empleada por los Administradores de AMPER, S.A., y NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., y sus asesores financieros en la asignación del valor de la aportación no dineraria conforme a la valoración detallada en el punto 2 anterior.

- Análisis de los parámetros de valoración utilizados por los Administradores.
- Contraste de los resultados de valoración obtenidos por los Administradores utilizando metodologías de valoración generalmente aceptadas.
- Realización de análisis globales de sensibilidad sobre los resultados de valoración ante variaciones en las proyecciones financieras y los parámetros de valoración utilizados.

5.3 Mantenimiento de reuniones con la Dirección de AMPER, S.A., y NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., con el propósito de obtener aclaraciones sobre las cuestiones que se han planteado durante la realización de nuestro trabajo, así como recabar otra información que se ha considerado de utilidad.

5.4 Obtención de una carta firmada por los Administradores o Directivos con facultades representativas suficientes para representar a AMPER, S.A., y NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., en las gestiones relacionadas con el proceso de ampliación de capital mediante aportación no dineraria descrita, en la que nos confirman, entre otros aspectos, que se nos ha facilitado toda la información necesaria, para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, así como los criterios adoptados por los Administradores para la valoración de la aportación no dineraria y la determinación de la ampliación de capital, y que no se han producido acontecimientos hasta la fecha de nuestro informe, los cuales no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudiesen tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.

**6. ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE NUESTRO TRABAJO.**

Debemos mencionar que toda valoración lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y que, por lo tanto, los valores resultantes constituyen, principalmente, un punto de referencia para las partes implicadas en una transacción, conocedoras de otros factores relevantes de mercado, competencia, etc. Asimismo, en el contexto de un mercado abierto, pueden existir precios diferentes para un negocio en particular debido a factores subjetivos como el poder de negociación entre las partes o a distintas percepciones de las perspectivas futuras del negocio.

A partir de la información facilitada por la Dirección de AMPER, S.A., y NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., y sus sociedades dependientes y con el fin de contrastar el valor asignado a la aportación no dineraria, hemos llevado a cabo determinados cálculos de valoración mediante la aplicación de metodologías de general aceptación.

Los análisis efectuados se han basado en las proyecciones financieras facilitadas por la Dirección de AMPER, S.A., y NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., y sus asesores financieros las cuales tienen en consideración, entre otros aspectos, determinadas estimaciones sobre la capacidad futura de generación de resultados de AMPER, S.A., y NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., y recogen la mejor estimación y juicio de la Dirección., acerca de los resultados futuros de NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., basándose en las presentes circunstancias y su esperado desarrollo.

Dada la inestabilidad por la que atraviesan actualmente los mercados y el sector financiero en particular, y debido a las incertidumbres inherentes a cualquier información concerniente al futuro, las hipótesis empleadas por la Dirección de AMPER, S.A., y NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., en la elaboración de las mencionadas proyecciones financieras podrían no materializarse tal y como inicialmente han sido definidas, y podrían ocurrir acontecimientos no previstos.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la Dirección de AMPER, S.A., y NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., o ha sido obtenida de fuentes públicas.

En este sentido es importante mencionar que no hemos realizado ninguna verificación independiente, auditoría, *due diligence*, revisión o evaluación de la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental de la aportación no dineraria. Por lo tanto, el alcance de nuestro trabajo no constituye una opinión de auditoría ni cualquier otro tipo de opinión o confirmación en lo que se refiere a la valoración de la aportación no dineraria.

Asimismo, hemos asumido la integridad y exactitud de dicha información, así como que la misma refleja las mejores estimaciones de la Dirección de AMPER, S.A., y NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., así como de sus sociedades dependientes, acerca de las perspectivas de sus negocios desde el punto de vista operativo y financiero, aspectos que nos han sido confirmados por escrito por la Dirección de AMPER, S.A., y NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., tal y como se mencionaba anteriormente.

En relación con la información obtenida de fuentes públicas, no ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos durante el curso de nuestro trabajo.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo. El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes en España y en las demás jurisdicciones en que estén presentes AMPER, S.A., y NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., para la efectividad de la operación proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis, se obtendrán sin ningún efecto adverso para ambas sociedades o para los beneficios esperados de dicha operación.

El alcance de nuestro trabajo no deberá considerarse, en el contexto de esta transacción ni en ningún otro contexto, como una “fairness opinion” ni como una opinión sobre el valor actual o futuro, o recomendación de inversión, en AMPER, S.A., y/o NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A.

Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto, no supone ninguna recomendación a la Dirección de AMPER, S.A., y NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A., a los accionistas de las mismas o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación de ampliación de capital por aportación no dineraria prevista u otras transacciones de acciones de ambas sociedades.

## 7. CONCLUSIÓN.

De acuerdo con los procedimientos aplicados en nuestro trabajo, la información utilizada, los criterios de valoración aplicados, considerando los aspectos relevantes de valoración, todo ello descrito en los apartados anteriores y con el objetivo de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67 de la LSC, concluimos que la valoración efectuada a la fecha de emisión de este informe por los Administradores en relación con la aportación no dineraria que se aportará en la ampliación de capital de AMPER, S.A., es razonable y se corresponde, al menos, con 78.771.739 acciones, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas, por un importe total de tres millones novecientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis euros con noventa y cinco céntimos de euro (3.938.586,95 €), y una prima de emisión de diez céntimos de euro por acción (0,10 €/acción), por un importe total de siete millones ochocientos setenta y siete mil ciento setenta y tres euros con noventa céntimos de euro (7.877.173,90€), alcanzando la suma de ambos conceptos once millones ochocientos quince mil setecientos sesenta euros con ochenta y cinco céntimos de euro (11.815.760,85 €) de las acciones que los Administradores de AMPER, S.A., proponen emitir como contrapartida.

Asimismo, los métodos seguidos por los Administradores para establecer el tipo de canje son adecuados y la ecuación de canje resultante es razonable para los objetivos perseguidos.

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional a la relacionada con la razonabilidad del criterio de valoración utilizado por los Administradores de AMPER, S.A.

Este informe y la información en él contenido han sido preparados estrictamente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la LSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Atentamente,

GLOBAL AUDITORIA DE CUENTAS, S.L.



Carlos Villanueva Boix  
Socio Auditor

Madrid, 12 de diciembre de 2.024



**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMPER, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON UN AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD POR APORTACIÓN NO DINERARIA**

**1. Objeto del informe**

El presente informe (el "**Informe**") se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 297 y 300 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo Texto Refundido se aprobó mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**LSC**"), y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el "**RRM**"), para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General extraordinaria de Accionistas de Amper, S.A. ("**Amper**" o la "**Sociedad**") relativo a un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias.

**2. Justificación de la propuesta**

La Sociedad ha acordado con los accionistas de Navacel Process Industries, S.A. ("**Navacel**"), la adquisición del 100% de las acciones de Navacel (la "**Operación**") por un importe de 23.815.761 euros, de los cuales 11.815.760,85 euros se deben abonar en acciones de Amper en contraprestación por el 51% de las acciones de Navacel, a un precio de emisión de 0,15 euros, representativas del 4,7% del capital social de Amper.

La Operación está pendiente de ejecución y está sujeta a las condiciones habituales en este tipo de operaciones.

La propuesta de acuerdo de aumento de capital se justifica en la atención de los compromisos de pago de la Sociedad para la ejecución de la Operación.

El Consejo de Administración considera que la Operación, que exige el aumento de capital objeto de este informe, es en el mejor interés de la Sociedad y sus accionistas porque la integración del negocio de Navacel en Amper se espera que dé lugar a:

- i) Una gran propuesta de valor diferencial en el mercado, resultante de la amplitud del catálogo de producto que generará la integración, la valoración positiva por parte de los futuros clientes de dicha oferta conjunta y el aprovechamiento de sinergias comerciales.

- ii) Propuesta sólida de Amper por el segmento de energía eólica marina con el objetivo de fortalecer la presencia de la Sociedad en el sector de la fabricación y ensamblaje de grandes estructuras metálicas para torres eólicas marinas.
- iii) La maximización del potencial de ingresos y optimización de los costes.
- iv) Mejora de los niveles de competitividad y posicionamiento, crecimiento sostenible y rentabilidad de la Sociedad.
- v) Altas perspectivas de crecimiento, con ventajas competitivas y operativas en un sector en auge, conforme a lo previsto en el Plan Estratégico y de Transformación 2023-2026 de Amper.
- vi) Fidelización de clientes a largo plazo y crecimiento de las relaciones comerciales.
- vii) Mejora en la eficiencia del modelo de negocio general de la Sociedad.

Con base en lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad propone, para su aprobación por la Junta General de Accionistas, el aumento del capital social en la suma de 3.938.586,95 euros, consistiendo su contravalor en aportaciones no dinerarias, mediante la emisión y puesta en circulación de 78.771.739 nuevas acciones, de igual clase y serie a las existentes, representadas por anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y de sus entidades participantes.

Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión ascendente, en su globalidad, a 7.877.173,9 euros, ascendiendo en conjunto la ampliación de capital más la prima de emisión a un total de 11.815.760,85 euros, a razón de 0,15 euros por cada nueva acción emitida (todo ello, el "**Aumento del Capital**").

### **3. Descripción de la aportación proyectada**

La aportación proyectada (la "**Aportación**") consiste en 193.289 acciones de Navacel representativas de un total del 51% de su capital social.

La valoración de la Aportación es de 11.815.760,85 euros, valoración que debe ser confirmada por el experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 LSC y en el artículo 338 RRM y artículos concordantes.

No siendo aplicable el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas de conformidad con el artículo 304 LSC, el aumento se suscribirá y desembolsará exclusivamente por los accionistas de Navacel (los "Aportantes"), en contraprestación a la Aportación.

#### **4. Número de acciones a emitir en contraprestación**

Para atender el pago en especie del 51% de las acciones de Navacel por valor de 11.815.760,85 euros, las partes acordaron un precio por acción de Amper de 0,15 euros (0,05 euros de valor nominal, 0,10 euros de prima de emisión). Por tanto, el número de acciones de Amper a emitir en contraprestación es 78.771.739 nuevas acciones.

#### **5. Importe del Aumento del Capital**

Se propone emitir un total de 78.771.739 nuevas acciones de 0,05 euros de valor nominal y con una prima de emisión de 0,10 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, que serían íntegramente suscritas y desembolsadas por los Aportantes.

#### **6. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales**

Consecuencia del Aumento del Capital, se propone modificar el artículo 6º de los estatutos sociales que pasará a tener la siguiente redacción:

*"Artículo 6º) El capital social asciende a la cifra de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (83.855.071,90 €), y está representado por 1.677.101.438 acciones de una serie única de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas."*

#### **7. Condiciones a las que se sujeta la ejecución del Aumento de Capital**

La ejecución del Aumento de Capital está condicionada a:

- (i) la ejecución de la Operación mediante la suscripción del correspondiente contrato de compraventa de acciones y una vez verificadas las condiciones habituales en este tipo de operaciones; y
- (ii) que el informe que emita el experto independiente que designe el Registro Mercantil para la valoración del 51% de las acciones de Navacel que serán objeto de aportación confirme que su valoración se corresponde con el valor nominal de las

acciones nuevas y con la prima de emisión con que se emitan y, en definitiva, con el importe global del Aumento de Capital, esto es, 11.815.760,85 euros.

#### **8. Garantías adoptadas**

No se considera necesaria la adopción de garantías adicionales a las que proporciona la Ley, para la efectividad del Aumento del Capital.

#### **9. Solicitud de admisión a negociación oficial**

Se propone en la propuesta de acuerdo adjunta a este informe como **Anexo I** que la Junta General acuerde solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del acuerdo adoptado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

#### **10. Delegación de facultades**

Como parte del acuerdo de Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, se propone la delegación en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y de subdelegación, de la facultad para desarrollar, formalizar y ejecutar el acuerdo de Aumento de Capital, en general, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento, así como de la facultad de establecer las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el propio acuerdo de Junta General de Accionistas y darlas por cumplidas, todo ello en los términos previstos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. A título enunciativo, pero no exhaustivo, se propone facultar al Consejo de Administración para:

- a) Fijar las condiciones concretas de la emisión en todo lo no previsto en el acuerdo de Aumento de Capital.
- b) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y cualquier otro organismo

o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las acciones nuevas en el plazo más breve posible.

c) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las acciones emitidas en virtud del acuerdo de Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

d) Negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el Aumento de Capital conforme a la práctica en este tipo de operaciones incluyendo, a título enunciativo pero no exhaustivo, la formalización de la suscripción y desembolso del Aumento de Capital y la adopción de los acuerdos que corresponda para su ejecución, en las condiciones que estime adecuadas.

e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Aumento de Capital.

g) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener cuantas autorizaciones o verificaciones resulten necesarias para la ejecución del Aumento de Capital.

h) Declarar cerrado el Aumento de Capital y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del Aumento de Capital.

i) Modificar el artículo 6º de los Estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante y al número total de acciones en circulación, con indicación expresa de que las mismas pertenecen a una misma clase y serie.

j) Comparecer ante el notario de su elección y elevar el acuerdo de Aumento de Capital a escritura pública, realizar cualquier actuación ante el Registro Mercantil que proceda, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de Aumento de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos,



omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

k) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de las acciones de la Sociedad.

En el supuesto de que no se hubiera ejecutado el Aumento de Capital en el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de Aumento de Capital, el Consejo de Administración podrá someter de nuevo a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación del Aumento de Capital y/o la delegación de facultades previstas en este apartado por un periodo de vigencia adicional de un año.

#### **11. Informe del Experto**

La Sociedad solicitó al Registro Mercantil de Madrid en fecha 20 de mayo de 2024 la designación de un experto independiente para que emita el correspondiente informe conforme a lo establecido en el artículo 67 LSC y en el artículo 338 RRM.

El Registro Mercantil de Madrid nombró en fecha 23 de mayo de 2024 a la firma auditora GLOBAL AUDITORIA (anteriormente denominada, ETL Global), que ha emitido su informe, que se adjunta a este informe como anexo II.

Dicho informe confirma que la valoración de la Aportación se corresponde, al menos, con el valor nominal y la prima de emisión de las nuevas acciones que se emitan como contrapartida del Aumento de Capital.

## ANEXO I

### PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL NO DINERARIO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AMPER, S.A.

#### **“APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS, EN UN IMPORTE NOMINAL DE 3.938.586,95 EUROS, A SUSCRIBIR Y DESEMBOLSAR POR LOS ACCIONISTAS DE NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A.**

*A la vista del informe del Consejo de Administración justificativo emitido al efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas (el "Informe"), se acuerda aprobar un aumento de capital social con cargo a aportaciones no dinerarias en los términos previstos en el Informe (el "Aumento de Capital").*

#### **1. Cuantía del Aumento de Capital, número y valor de las acciones a emitir**

*Se acuerda aumentar el capital de la Sociedad con cargo a aportaciones no dinerarias, en un importe de 3.938.586,95 euros mediante la emisión de 78.771.739 nuevas acciones ordinarias de la misma clase y serie que las existentes y que atribuirán también unos mismos derechos políticos y económicos (las "Nuevas Acciones").*

*Las Nuevas Acciones llevarán aparejada una prima de emisión por un importe global de 7.877.173,9 euros, de tal modo que la suma del valor nominal de las nuevas acciones y del importe de la prima de emisión con que se emitan ascenderá a 11.815.760,85 euros que es el valor atribuido a la aportación no dineraria que se describe en el apartado siguiente.*

#### **2. Contravalor del Aumento de Capital. Descripción de la Aportación**

*Las Nuevas Acciones serán suscritas por los accionistas de la sociedad Navacel Process Industries, S.A. ("Navacel") y serán desembolsadas íntegramente mediante la aportación del 51% de las acciones de Navacel (la "Aportación"), en los términos previstos en el artículo 300 de la Ley de Sociedades de Capital y 168.2 del Reglamento del Registro Mercantil.*

*El valor de la Aportación acordado entre Amper y los Aportantes asciende a la cantidad de 11.815.760,85 euros.*

*El informe emitido por experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 338 del Reglamento del Registro Mercantil y artículos concordantes, confirma que la valoración de la Aportación se corresponde, al menos, con el valor nominal y la prima de emisión de las Nuevas Acciones que se emitirán como contrapartida del Aumento de Capital.*

### **3. Representación de las Nuevas Acciones**

*Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable quedará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.*

### **4. Inexistencia de derecho de suscripción preferente**

*En el Aumento de Capital propuesto no existe un derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones por tratarse de un aumento de capital social con cargo a aportaciones no dinerarias, de conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.*

### **5. Condiciones a las que se sujeta la ejecución del Aumento de Capital**

*La ejecución del Aumento de Capital está condicionada a:*

*(i) la ejecución de la Operación mediante la suscripción del correspondiente contrato de compraventa de acciones y una vez verificadas las condiciones habituales en este tipo de operaciones; y*

*(ii) que el informe que emita el experto independiente que designe el Registro Mercantil para la valoración del 51% de las acciones de Navacel que serán objeto de aportación confirme que su valoración se corresponde con el valor nominal de las acciones nuevas y con la prima de emisión con que se emitan y, en definitiva, con el importe global del Aumento de Capital, esto es, 11.815.760,85 euros.*

### **6. Admisión a negociación**

*Se prevé solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las Nuevas Acciones que se emitan en virtud del presente Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado*

Continuo), así como realizar cualesquiera trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes.

#### **7. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales**

Como consecuencia del Aumento de Capital, el Consejo de Administración quedará facultado para modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad a los efectos de hacer constar la nueva cifra del capital de la Sociedad tras la ejecución del referido aumento, que pasará a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 6º) El capital social asciende a la cifra de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (83.855.071,90 €), y está representado por 1.677.101.438 acciones de una serie única de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.”*

*El Consejo quedará facultado para ajustar la redacción del artículo 6º en caso de que por haberse producido otras modificaciones en la cifra de capital entre la fecha de emisión del informe y la ejecución del Aumento de Capital, la cifra de capital social previa a la ejecución del Aumento de Capital sea distinta a la cifra de capital actual, en cuyo caso deberá adaptarse la redacción en consecuencia.*

#### **8. Ejecución del Aumento de Capital. Delegación de Facultades**

*Como parte del presente acuerdo de Aumento de Capital, se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y de subdelegación, la facultad para desarrollar, formalizar y ejecutar el Aumento de Capital, en general, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento, así como la facultad de establecer las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, todo ello en los términos previstos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. A título enunciativo, pero no exhaustivo, se faculta al Consejo de Administración para:*

- a) Fijar las condiciones concretas de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo de Aumento de Capital.*
- b) Verificar y declarar el cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.*
- c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona,*

*Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las Nuevas Acciones en el plazo más breve posible.*

*d) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*

*e) Negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el Aumento de Capital conforme a la práctica en este tipo de operaciones incluyendo, a título enunciativo pero no exhaustivo, la formalización de la suscripción y desembolso del Aumento de Capital y la adopción de los acuerdos que corresponda para su ejecución, en las condiciones que estime adecuadas.*

*f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*

*g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Aumento de Capital.*

*h) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener cuantas autorizaciones o verificaciones resulten necesarias para la ejecución del Aumento de Capital.*

*i) Declarar cerrado el Aumento de Capital y realizados los desembolsos de las Nuevas Acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del Aumento de Capital.*

*j) Modificar el artículo 6° de los Estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante y al número total de acciones en circulación, con indicación expresa de que las mismas pertenecen a una misma clase y serie.*

*k) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar el presente acuerdo de Aumento de Capital a escritura pública, realizar cualquier actuación ante el Registro Mercantil que proceda, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de Aumento de Capital en*



*cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.*

*l) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de las Nuevas Acciones de la Sociedad.*

*En el supuesto de que, por estar pendiente de cumplimiento alguna de las Condiciones, no se hubiera ejecutado el Aumento de Capital en el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de Aumento de Capital, el Consejo de Administración podrá someter de nuevo a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación del Aumento de Capital y/o la delegación de facultades previstas en este apartado por un periodo de vigencia adicional de un año.*

#### **9. Informe de experto independiente**

*En cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, con carácter previo a la ejecución del acuerdo de Aumento de Capital, el Consejo de Administración ha obtenido del Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente GLOBAL AUDITORIA que ha emitido un informe que describe la Aportación y su valoración, expresando los criterios utilizados, y confirmando que dicha valoración se corresponde con el valor nominal y la prima de emisión de las Nuevas Acciones.”*

Y a los efectos legales oportunos, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad formulan el presente informe, en Pozuelo de Alarcón, a 11 de diciembre de 2024.